

que modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento de Información Confidencial del OSIPTEL, otorgándose el plazo respectivo para la remisión de los comentarios correspondientes;

En aplicación de las funciones previstas en el inciso b) del Artículo 25º y en el inciso b) del Artículo 75º del Reglamento General del OSIPTEL, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 602;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la publicación para comentarios del "Proyecto de Norma que modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento de Información Confidencial del OSIPTEL y el Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope".

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la presente resolución sea publicada en el diario oficial El Peruano.

Asimismo, se encarga a la Gerencia General, disponer las acciones necesarias para que la presente resolución, conjuntamente con el Proyecto de Norma referido en el Artículo Primero, así como su Exposición de Motivos sean publicados en la página web institucional del OSIPTEL.

Artículo Tercero.- Definir un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, para que los interesados remitan sus comentarios al correo electrónico ProyectoNormas@osiptel.gob.pe, mediante un archivo adjunto en formato word.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Asesoría Legal, el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten al Proyecto, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.

Regístrese y publíquese.

GONZALO MARTIN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

1368480-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen inicio del Proceso de inscripción y reinscripción de Martilleros Públicos de la Corte Superior de Justicia del Callao correspondiente al Año Judicial 2016

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
N° 184-2016-P-CSJCL

Callao, 14 de abril de 2016.

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 154-2016-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF expedida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y el Oficio N° 010-2016-GA-USJ-REPEJ-CSJCL/PJ cursado por el señor Oswaldo Heredia Sulca, Responsable del Registro de Peritos Judiciales de esta Corte Superior de Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4º del Reglamento de la Ley N° 27728, Ley del Martillero Público, aprobado por Decreto Supremo

N° 008-2005-JUS establece que todo Martillero Público mantendrá su inscripción vigente mediante la habilitación anual para el ejercicio de sus funciones.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 161-2015-CE-PJ, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Poder Judicial, el cual contempla, entre otros, el Procedimiento de Inscripción y Reinscripción de Martilleros Públicos en las Cortes Superiores de Justicia de la República.

Que, por Resolución Jefatural N° 154-2016-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos dispuso la habilitación anual para ejercer el cargo de Martillero Público durante el año 2016, a las personas que integran la relación adjunta a dicha Resolución.

Que mediante el oficio de vistos, el Responsable del Registro de Peritos de esta Sede Judicial, solicita se inicie el proceso de inscripción y reinscripción de Martilleros Públicos, a efectos de que integren la nómina de Martilleros Públicos de la Corte Superior de Justicia del Callao para el presente año judicial.

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a las normatividad anteriormente señalada, debe establecerse el plazo de presentación de las solicitudes de inscripción y reinscripción de Martilleros Públicos que prestarán sus servicios en esta Corte Superior de Justicia durante el año judicial 2016.

En consecuencia, con la facultad conferida a los Presidentes de Cortes en los incisos 3) y 4) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER el inicio del Proceso de INSCRIPCIÓN y REINSCRIPCIÓN de Martilleros Públicos de la Corte Superior de Justicia del Callao, correspondiente al Año Judicial 2016.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que el plazo para presentar las solicitudes de Inscripción de los Martilleros Públicos, se realizará desde el 18 hasta el 29 de abril del presente año.

Artículo Tercero.- DISPONER que los Martilleros Públicos que participen en el proceso de inscripción y reinscripción, deberán presentar las solicitudes de acuerdo a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Poder Judicial.

Artículo Cuarto.- PONGASE la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, de la Gerencia de Administración Distrital, del Jefe de la Unidad de Servicios Judiciales, del Responsable de la Oficina de Peritos Judiciales y de las áreas administrativas que correspondan, para sus fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL TEODORO UGARTE MAUNY
Presidente

1368689-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Aprueban Ordenanza que regula el Programa de Incentivos "Vecino Puntual Sanisidriño - VPSI"

ORDENANZA N° 427-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EI CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N°16-2016-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto y el Dictamen N°33-2016-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Informe N° 494-2016-1110-SSC-GAT/MSI e Informe N° 657-2016-1110-SSC-GAT/MSI de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente y el Memorandum N° 0168-2016-1100-GAT/MSI; de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 0156-2016-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integra, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 39° de la citada Ley dispone que, los Concejales Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, asimismo, el artículo 40 de la norma en mención, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 20° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala en su artículo 20° que el rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Distrital respectiva en cuya jurisdicción se encuentren ubicados los predios materia del impuesto estando a su cargo la administración del mismo; precisando que el 5% del rendimiento del Impuesto, se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación;

Que, mediante Ordenanza N° 264-MSI publicada el 13.05.2009, modificada en parte por la Ordenanza N° 285-MSI publicada el 30.01.2010, se aprobó el "Programa de Incentivos VPSI", que establece el otorgamiento de beneficios destinados a recompensar el esfuerzo y voluntad de los vecinos que en forma puntual y permanente cumplen con sus obligaciones tributarias;

Que, asimismo mediante Decreto de Alcaldía N° 004-ALC/MSI publicado en El Peruano el 26.02.2010, modificado por el Decreto de Alcaldía N° 009-ALC/MSI publicado el 16.05.2010, se aprobó como uno de los beneficios, la implementación del Servicio de Asistencia de Emergencias denominado "San Isidro Asiste", a través del cual se brinda un servicio de asistencia en el hogar, asistencia médica, asistencia legal, asistencia vial, entre otros, a los contribuyentes puntuales que se encuentran dentro de este Programa de Incentivos VPSI;

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 001-ALC-MSI publicado el 24.01.2011, modificado por el Decreto de Alcaldía N° 003-ALC-MSI publicado el 27.02.2015, se dispuso como otro beneficio del Programa VPSI, el otorgamiento de la Tarjeta VPSI-CARD para los

contribuyentes puntuales que cuenten con la distinción de VPSI;

Que, de la misma forma, el Programa de Incentivos VPSI contempla anualmente sorteos de premios entre los contribuyentes que integran el Programa de Incentivos VPSI, el cual se encuentra regulado mediante Decreto de Alcaldía vigente para cada sorteo respectivo;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Servicios al Contribuyente, conforme se aprecia de los documentos del visto, puso en conocimiento que resulta necesaria la aprobación de una nueva Ordenanza que regule el Programa de Incentivos Vecino Puntual Sanisidrinol – VPSI y que consolide todos los beneficios en una sola norma que permita cumplir los objetivos del Programa y de la Entidad;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal por Unanimidad y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS "VECINO PUNTUAL SANISIDRINO – VPSI"

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS VPSI

El Programa de Incentivos VPSI tiene por finalidad promover el bienestar de los vecinos del distrito e incentivar el cumplimiento puntual de las obligaciones tributarias. Para tal fin, otorgará beneficios tales como descuentos, promociones por compra de bienes o servicios, premios y atención preferente, entre otros.

Artículo 2°.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer las disposiciones que regulan el desarrollo del Programa de Incentivos Vecino Puntual Sanisidrinol – VPSI.

Artículo 3°.- DEL ORGANO RESPONSABLE

El Programa de Incentivos VPSI estará a cargo de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente de la Gerencia de Administración Tributaria estando facultada para realizar las acciones necesarias para el desarrollo del Programa; para lo cual contará con el apoyo de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus funciones y competencias y las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento del Programa de Incentivos VPSI, se atenderá con el 2.5% de los ingresos obtenidos por la recaudación del Impuesto Predial de cada ejercicio Fiscal en que se desarrolle el programa.

Artículo 5°.- DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza se entenderá por:

- **Afiliado.**- Persona natural o jurídica que ofrece a los beneficiarios del programa VPSI, descuentos y/o promociones por compras y/o servicios que se realicen en sus locales comerciales.

- **Beneficiarios.**- Contribuyentes que en virtud a lo dispuesto en la presente Ordenanza son titulares beneficiarios del Programa de Incentivos VPSI.

- **Compromiso de afiliación.**- Documento mediante el cual el afiliado se compromete a ofrecer descuentos y/o

promociones por compras y/o servicios a los beneficiarios del Programa de Incentivos VPSI, con la finalidad de colaborar con la comunidad Sanisidrina.

- **Logotipo Promocional.**- Símbolo distintivo que identifica al afiliado al Programa de Incentivos VPSI.

- **Opciones de los Sorteos.**- Cantidad de posibilidades que tiene cada contribuyente VPSI, para su participación en los sorteos en función al pago oportuno de sus obligaciones.

- **Padrón VPSI.**- Listado conformado por todos los contribuyentes beneficiarios del Programa de Incentivos VPSI.

- **Pago.**- Extinción de la obligación tributaria por abono en cualquiera de sus formas; considerándose asimismo la compensación o transferencia de un contribuyente a otro.

- **Vencimientos.**- Fechas establecidas para el pago de los tributos municipales de acuerdo a lo establecido en el T.U.O de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y Ordenanza del ejercicio vigente.

- **VPSI.**- Vecino Puntual Sanisidrino.

- **VPSI-CARD.**- Instrumento que identifica a los beneficiarios del Programa de Incentivos VPSI, la misma que se divide en "Black" o "Platinum".

Artículo 6°.- DE LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA VPSI

El "Programa de Incentivos VPSI", podrá contar con los siguientes beneficios:

- Tarjeta VPSI-CARD
- Atención Preferente en las dependencias de la Municipalidad de San Isidro.
- Descuento y/o tarifas preferenciales en los eventos organizados o auspiciados por la Municipalidad de San Isidro.
- Atención en el servicio San Isidro Asiste.
- Descuentos y/o promociones por compras de bienes y/o servicios, así como la participación en eventos, ventas privadas, cierrapuertas y/o demostraciones promocionales que efectúen en los locales comerciales afiliados al programa.
- Participación en los sorteos que programe la entidad, de acuerdo al procedimiento establecido en la presente Ordenanza.

Asimismo, podrán incluirse otros beneficios que resulten de interés para los vecinos y se ajusten a los lineamientos establecidos en la presente Ordenanza, pudiendo la entidad establecer beneficios diferenciados de acuerdo a la clasificación de la Tarjeta VPSI CARD.

Artículo 7°.- DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Los beneficiarios serán los contribuyentes personas naturales y propietarias de por lo menos un predio cuyo uso esté destinado a casa habitación, siempre que efectúen el pago de sus tributos municipales dentro de las fechas de vencimiento y que no registren con la Municipalidad de San Isidro ninguna obligación tributaria vencida pendiente de pago o fraccionada, tanto del ejercicio fiscal corriente como de períodos anteriores. Asimismo no deberán registrar deuda por derecho de emisión, multas tributarias, costas y gastos administrativos.

También serán considerados como beneficiarios del programa, los representantes acreditados de las Sucesiones Indivisas, siempre que se trate de persona natural y que sea parte de la Sucesión Indivisa, debiendo cumplir con lo establecido en el presente artículo. En estos casos, los representantes deberán llenar el formulario indicado en el Anexo 01 que forma parte de la presente Ordenanza, el cual será proporcionado por la Municipalidad a solicitud del contribuyente.

Los contribuyentes registrados que se encuentren gozando de los beneficios tributarios en atención a su condición de pensionista y/o cuenten con algún beneficio que los exonere del pago de todo o parte de su liquidación de arbitrios, serán beneficiarios en la medida que la exoneración no alcance el 100% de su liquidación por Impuesto Predial o por Arbitrios.

Artículo 8°.- DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE VPSI

El acceso a los beneficios del Programa de Incentivos VPSI y la condición de Vecino Puntual Sanisidrino se perderá cuando:

8.1 Se incumpla con el pago de las obligaciones tributarias dentro de las fechas establecidas en cada vencimiento.

8.2 Se incurra en subvaluación o infracción tributaria.

8.3 Se produzca el fallecimiento del titular de la obligación tributaria.

El acceso a los beneficios del Programa de Incentivos VPSI se podrá recuperar siempre que, en el caso del numeral 8.2, el contribuyente subsane los hechos que dieron lugar a la subvaluación o infracción cometida y además cancele íntegramente las deudas y/o las multas que se hubieran generado a raíz de las mismas, dentro de la próxima fecha de vencimiento.

Artículo 9°.- DEL PADRÓN VPSI

La Subgerencia de Servicios al Contribuyente es la responsable de su verificación y actualización del padrón de conformidad con la información proporcionada por la Subgerencia de Control de Cumplimiento en coordinación con la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, que precise aquellos contribuyentes que cumplieron con el pago de sus tributos dentro de la fecha de vencimiento.

El padrón inicial VPSI se elaborará luego del primer vencimiento del ejercicio y comprenderá exclusivamente a los contribuyentes que se encuentren registrados hasta el último día hábil del mes de febrero y que se encuentren afectos al pago de algún tributo municipal.

El padrón inicial VPSI se actualizará con la evaluación que se realizará luego de cada vencimiento del año, excluyéndose aquellos contribuyentes que incumplan las condiciones descritas en los párrafos precedentes.

TÍTULO II

DE LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA

CAPÍTULO I

DE LA ATENCIÓN PREFERENTE

Artículo 10°.- DE LA ATENCIÓN PREFERENCIAL

La atención de los servicios que demanden los vecinos beneficiarios en el Programa de Incentivos VPSI en las distintas plataformas de atención de la Municipalidad de San Isidro, se realizará de manera preferente, ello sin perjuicio de la atención preferencial establecida en la Ley N° 27408, Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores en lugares de atención al público.

CAPÍTULO II

DE LA TARJETA VPSI CARD

Artículo 11°.- DE LOS BENEFICIOS DE LA TARJETA "VPSI CARD"

Los beneficiarios titulares de la VPSI-CARD, adquirirán los beneficios precisados en el artículo 6° de la presente Ordenanza. Su distribución será gratuita y se entregará al contribuyente en el domicilio fiscal registrado ante la administración tributaria de la Municipalidad de San Isidro.

Artículo 12°.- DE LA VIGENCIA DE LA TARJETA

La tarjeta VPSI-CARD tendrá vigencia indeterminada, quedando sujeta la aplicación de los beneficios a la inclusión del titular en el Padrón VPSI; encontrándose facultada la Municipalidad de San Isidro a emitir una nueva VPSI-CARD que reemplace a las anteriores, en el ejercicio que estime pertinente, debiendo dicha emisión corresponder con la elaboración del primer Padrón VPSI de dicho ejercicio.

Artículo 13°.- DEL CONTENIDO DE LA TARJETA

La VPSI-CARD contendrá la siguiente información: banda magnética, nombre del contribuyente o del beneficiario y código del contribuyente, pudiendo modificarse la denominación, diseño, color y demás características de acuerdo a lo que disponga la Municipalidad.

Artículo 14°.- CLASIFICACIÓN DE LA VPSI-CARD

La VPSI CARD se clasificará en:

- "VPSI CARD BLACK"
- "VPSI CARD PLATINUM".

Accederán a la VPSI CARD BLACK los contribuyentes que efectúen el pago anual y adelantado del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y derecho de emisión de todo el ejercicio vigente y no registren deuda de años anteriores por conceptos tributarios, hasta la fecha del primer vencimiento.

Accederán a la VPSI-CARD PLATINUM, los contribuyentes que efectúen el pago de sus tributos dentro cada vencimiento y no registren deuda por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales por ejercicios anteriores.

Artículo 15°.- DEL DUPLICADO

A solicitud del titular se podrá emitir duplicados de las tarjetas sin costo alguno, sólo en los casos de pérdida, robo, daño o destrucción, error en el envío o en la impresión de los nombres u otros datos.

Artículo 16°.- DE LA TARJETA ADICIONAL

Los titulares de la Tarjeta VPSI-CARD, podrán solicitar la entrega de tarjetas adicionales para su cónyuge y familiares hasta el primer grado de consanguinidad. Se entregará la tarjeta adicional en forma gratuita, debiendo presentar el formulario del Anexo 02 de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO III**DESCUENTOS VPSI****Artículo 17°.- DE LOS DESCUENTOS**

Los titulares de la Tarjeta VPSI-CARD, gozarán de los descuentos y/o promociones por compras de bienes y/o servicios, así como la participación en eventos, ventas privadas, cierrapuertas y/o demostraciones promocionales que se efectúen en los locales comerciales afiliados al programa. Los descuentos serán publicados a través de la página web de la MSI.

Artículo 18°.- DE LOS AFILIADOS AL PROGRAMA DE INCENTIVOS VPSI

La Subgerencia de Servicios al Contribuyente, podrá invitar a personas naturales y/o jurídicas titulares de los establecimientos comerciales a fin de que ofrezcan descuentos y/o promociones a los vecinos puntuales que cuenten con la Tarjeta VPSI-CARD los cuales deberán contar con Licencia de Funcionamiento vigente, Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE y contar con capacidad para atender a los beneficiarios del Programa de Incentivos VPSI.

Para ello, se deberá suscribir un Compromiso de Afiliación entre el titular o representante legal del establecimiento y la entidad a través de la Gerencia de Administración Tributaria con el visto bueno de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente y del

Responsable del Programa VPSI; de acuerdo al modelo del Anexo 03 de la presente Ordenanza, en donde se establecen los términos y condiciones del mismo.

CAPÍTULO IV**DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SAN ISIDRO ASISTE****Artículo 19°.- DEL SERVICIO SAN ISIDRO ASISTE**

Los vecinos VPSI, serán beneficiarios del Servicio de Asistencia "SAN ISIDRO ASISTE" de acuerdo a las coberturas establecidas en el contrato que la Entidad suscriba con la empresa prestadora del servicio.

Los vecinos VPSI podrán hacer uso del Servicio de Asistencia San Isidro Asiste, siempre que se encuentren incluidos en el Padrón VPSI vigente al momento de solicitarlo.

La Municipalidad de San Isidro estará exenta de toda responsabilidad causada por parte de la empresa contratada para la prestación de los servicios de Asistencia San Isidro Asiste.

El detalle de las condiciones, limitaciones, exclusiones, coberturas y vigencia de los servicios brindados serán publicados en la página Web de la Municipalidad de San Isidro: www.munisidro.gob.pe

CAPÍTULO V**DEL SORTEO VPSI****Artículo 20°.- DEL SORTEO**

La Entidad podrá realizar uno o más sorteos entre todos aquellos contribuyentes que formen parte del Programa de Incentivos VPSI a fin de premiar su puntualidad. La programación de sorteos del año será aprobada mediante Decreto de Alcaldía que establecerá el número de sorteos, los meses en que se realizarán y los premios a sortear, a propuesta de la Comisión de sorteos VPSI. Los premios serán adquiridos por la Municipalidad de San Isidro o por auspicio de terceros.

Artículo 21°.- COMISION DE LOS SORTEOS VPSI

La Comisión de Sorteos VPSI, será la encargada de organizar, controlar y ejecutar los sorteos, y se encontrará integrada por los siguientes miembros:

- Gerente de Administración Tributaria, quien la presidirá.
- Subgerente de Servicios al Contribuyente, como secretario.
- Subgerente de Control de Cumplimiento.
- Gerente de Administración y Finanzas.
- Subgerente de Logística y Servicios Generales.
- Gerente de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen.

Artículo 22°.- ORGANIZACIÓN DE LOS SORTEOS VPSI

El sorteo tendrá lugar en acto público con la presencia de un Notario y de tres miembros de la Comisión, en lugar, fecha y hora que ésta determine.

La Comisión aprobará mediante Acta suscrita por todos sus miembros la modalidad en la que se realizará el sorteo. El mecanismo deberá ser publicitado en la página web institucional junto con el padrón de contribuyentes hábiles para el sorteo y comunicado a los asistentes al mismo, antes de su realización.

Los resultados del sorteo serán publicados por la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en la página Web de la Municipalidad de San Isidro y notificados de manera personal al contribuyente ganador en su domicilio fiscal, durante las siguientes dos semanas de realizado el sorteo y hasta en dos oportunidades.

El plazo de vigencia para reclamar el premio regirá a partir de la fecha de la notificación al ganador

por parte de la Municipalidad de San Isidro y hasta noventa (90) días hábiles posteriores a la realización de sorteo. Si vencido el plazo dispuesto, el ganador no se apersona a la Municipalidad a recoger el premio, o si se encontrará incurso en la causal para no participar del sorteo, establecido en el Artículo 23º, el premio será incorporado al sorteo siguiente, debiendo la Comisión dejar constancia del hecho en el Acta correspondiente. Caso contrario se procederá conforme a las disposiciones del Reglamento de Altas y Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles aprobado por Ordenanza N° 351-MSI.

La Subgerencia de Logística y Servicios Generales será la encargada de custodiar y disponer las medidas necesarias para que los premios a entregar se mantengan en el mismo estado de conservación en que fueron recibidos, hasta su entrega física al beneficiario.

Artículo 23.- PARTICIPANTES DE LOS SORTEOS VPSI

Participarán en el sorteo que organice la Municipalidad de San Isidro, los contribuyentes que se encuentren debidamente registrados en el Padrón VPSI y no registren recursos impugnatorios en trámite respecto de obligaciones tributarias, debiendo en todo caso desistirse de los mismos.

Se encuentran impedidos de participar en el sorteo, el Alcalde, los miembros del Concejo Municipal, funcionarios, servidores y el personal activo contratado que presten sus servicios bajo cualquier modalidad en la Municipalidad de San Isidro.

Artículo 24.- PADRÓN DE CONTRIBUYENTES HÁBILES PARA LOS SORTEOS VPSI

El padrón de contribuyentes hábiles para el sorteo será elaborado por la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, siendo la responsable de asegurar la asignación de opciones y responsable de su publicación en la página web institucional, previa verificación y aprobación de la Subgerencia de Control de Cumplimiento.

La publicación deberá efectuarse como mínimo, durante tres días calendario previos a la fecha designada para la realización del sorteo.

El padrón de contribuyentes hábiles para el sorteo estará ordenada alfabéticamente y deberá contener lo siguiente:

- Apellidos y nombres de la totalidad de contribuyentes hábiles.
- Código de Contribuyente.
- Cantidad y número correlativo de opciones que corresponde a cada contribuyente hábil para el sorteo.

Cada opción será representada por un número y se asignará a cada contribuyente hábil en forma progresiva hasta completar la cantidad de opciones que le corresponden. El universo de opciones del padrón de contribuyentes hábiles comenzará con la numeración 000001.

El listado del padrón deberá indicar el N° menor y el N° mayor de las opciones, para el procedimiento del sorteo.

Artículo 25º.- OPCIONES DE LOS SORTEOS VPSI

Las opciones se asignarán teniendo en cuenta tres criterios:

- Oportunidad del pago: pago anual adelantado o pago en cuotas según los vencimientos establecidos. Las opciones corresponden a períodos cancelados.
- Cantidad de predios destinados a casa-habitación que el contribuyente posea en el distrito.
- Medio de pago empleado.

Cada contribuyente que efectúe el pago de sus obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, hasta la fecha de vencimiento para el pago de Tributos, tendrá derecho a:

a. Del Impuesto Predial

- Ocho (08) opciones por el pago total anual hasta la fecha del primer vencimiento del ejercicio; y cuatro (04) opciones adicionales si el pago se efectúa vía página web, por débito automático en cuenta o tarjeta o pagos en bancos con cualquier medio de pago.

- Una (01) opción por el pago de cada cuota en la fecha de vencimiento y una (01) opción adicional por cada cuota que se pague vía página web, por débito automático en cuenta o tarjeta o pagos en bancos con cualquier medio de pago.

b. De los Arbitrios Municipales

- Ocho (08) opciones por el pago total anual hasta la fecha del primer vencimiento del ejercicio por cada predio destinado a uso casa habitación y cuatro (04) opciones adicionales si el pago se efectúa vía página web, por débito automático en cuenta o tarjeta o pagos en bancos con cualquier medio de pago.

- Una (01) opción por el pago de cada cuota en la fecha de vencimiento, por cada predio destinado a uso casa Habitación y una (01) opción adicional por cada cuota que se pague vía página web, por débito automático en cuenta o tarjeta o pagos en bancos con cualquier medio de pago.

Para los contribuyentes registrados que se encuentren gozando de un beneficio de exoneración del pago, sólo se les asignarán opciones respecto de las cuotas que abonen conforme a lo dispuesto en los literales a) y b) de los párrafos precedentes, según corresponda.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- DEROGAR la Ordenanza N° 264-MSI y cualquier otra norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Segunda.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, Subgerencia de Servicios al Contribuyente, Subgerencia de Servicios al Contribuyente, Subgerencia de Control de Cumplimiento, Subgerencia de Logística y Servicios Generales y a la Oficina de Comunicación e Imagen y demás unidades orgánicas que resulten competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Tercera.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Cuarta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro a los 13 días del mes de abril del año 2016.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1368893-4

Aprueban Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2017 en el distrito

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 009-2016-ALC/MSI

San Isidro, 15 de abril de 2016